

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RUBÉN CALDERÓN LUJÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE RODEO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAZULA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, ARTURO FRAGOSO CORRAL, ALFREDO VILLALOBOS JÁUREGUI, HUGO BUSTOS LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER GRACIA REYES, WENDY MARÍA RAMÍREZ ALVARADO Y MANUEL SICAIROS BELTRÁN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Durango, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Durango, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

3.- Con fecha 21 de enero del 2020, "LAS PARTES", suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Tecnológicas del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including representatives from the SEP, the Government of Durango, and the various technological universities.

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de Durango	\$33,314,753.00	\$33,314,753.00	\$66,629,506.00
Universidad Tecnológica de La Laguna Durango	\$18,494,146.00	\$18,494,146.00	\$36,988,292.00
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$4,277,483.00	\$4,277,483.00	\$8,554,966.00
Universidad Tecnológica de Poanas	\$9,283,612.00	\$9,283,612.00	\$18,567,224.00
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$7,766,791.00	\$7,766,791.00	\$15,533,582.00
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$2,765,999.00	\$2,765,999.00	\$5,531,998.00
Total	\$75,902,784.00	\$75,902,784.00	\$151,805,568.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Durango es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 98 fracciones X, XII, XXXVIII y 99 de la Constitución Política del Estado de Durango y 1, 6, 9, 28, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte., Zona Centro, C. P. 34000, en la Ciudad de Durango, Municipio de Durango, Estado de Durango.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- **Universidad Tecnológica de Durango**

a) Que la Universidad Tecnológica de Durango es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se

crea la Universidad Tecnológica de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 4 de diciembre del 2008.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Durango tiene por objeto: Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país; Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 4 de diciembre del 2008.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Durango - Mezquital Km. 4.5, C. P. 34308, Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

III.2.- Universidad Tecnológica de La Laguna Durango

- a) Que la Universidad Tecnológica de La Laguna Durango es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango tiene por objeto: Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país; Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Laguna Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Torreón-Ciudad Juárez Km 7.5, Ejido las Cuevas, C. P. 35185, Ciudad de Lerdo, Estado de Durango.

III.3.- Universidad Tecnológica del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mezquital es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mezquital, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre del 2009 .
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mezquital tiene por objeto: Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país; Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la investigación, aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mezquital, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 17 de diciembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Camino a San Francisco de Ocotán Km 0.85, C. P. 34980, Ciudad de La Guajolota, Estado de Durango.

III.4.- Universidad Tecnológica de Poanas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Poanas es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Poanas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre del 2011.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Poanas tiene por objeto: Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios y sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el desarrollo humano de los habitantes del estado y del país; Ofrecer programas de educación superior con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad para la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como de profesionales e investigadores, aptos para la generación y aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Poanas, publicada en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 11 de diciembre del 2011.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 2 Carretera Villa Unión-Vicente Guerrero, Colonia El Refugio, C. P. 34800, Ciudad de Villa Unión, Estado de Durango.

III.5.- Universidad Tecnológica de Rodeo

- a) Que la Universidad Tecnológica de Rodeo es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Rodeo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal Panamericana Km 159.4, Colonia ETA, C. P. 35760, Ciudad de Rodeo, Estado de Durango.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tamazula

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamazula es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tamazula, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre del 2018 y reformado mediante Decreto Administrativo, publicado en el mismo medio el día 28 de marzo del 2019.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tamazula tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de Educación Superior, de dos años; y la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Técnicos Superiores Universitarios, Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Ingeniería y Licenciatura con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including several scribbles and what appears to be a signature on the right side.

sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Tecnológica de Tamazula, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 13 de septiembre del 2018 y reformado mediante Decreto Administrativo, publicado en el mismo medio el día 28 de marzo del 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Guadalupe Victoria s/n, Colonia Zona Centro, C. P. 34585, Ciudad de Tamazula de Victoria, Estado de Durango.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatad 50%	Total
Universidad Tecnológica de Durango	\$34,292,358.00	\$34,292,358.00	\$68,584,716.00
Universidad Tecnológica de La Laguna Durango	\$19,029,368.00	\$19,029,368.00	\$38,058,736.00
Universidad Tecnológica del Mezquital	\$4,417,797.00	\$4,417,797.00	\$8,835,594.00

Universidad Tecnológica de Poanas	\$9,616,851.00	\$9,616,851.00	\$19,233,702.00
Universidad Tecnológica de Rodeo	\$8,000,737.00	\$8,000,737.00	\$16,001,474.00
Universidad Tecnológica de Tamazula	\$2,918,464.00	\$2,918,464.00	\$5,836,928.00
Total	\$78,275,575.00	\$78,275,575.00	\$156,551,150.00

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la **Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas** de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

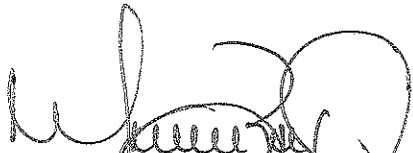
QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 27 de Noviembre del 2020.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

José Rosas Aispuro Torres
Gobernador Constitucional del Estado
Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas
Héctor David Flores Avalos
Secretario General de Gobierno
Rubén Calderón Luján
Secretario de Educación
Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Arturo Fragoso Corral
Rector de la Universidad Tecnológica
de Durango
Alfredo Villalobos Jáuregui
Rector de la Universidad Tecnológica de La
Laguna Durango
Hugo Bustos López
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mezquital
Francisco Javier Gracia Reyes
Rector de la Universidad Tecnológica
de Poanas
Wendy María Ramírez Alvarado
Rectora de la Universidad Tecnológica
Manuel Sicairos Beltrán
Rector de la Universidad Tecnológica



Wendy María Ramírez Alvarado
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Rodeo



0972/20

Manuel Sicairos Beltrán
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tamazula



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE **LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de Durango

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,677,574.50	\$2,677,574.50
Febrero	\$2,677,574.00	\$2,677,574.00	\$5,355,148.00
Marzo	\$2,677,574.00	\$2,677,574.00	\$5,355,148.00
Abril	\$5,355,149.00	\$2,677,574.50	\$8,032,723.50
Mayo	\$2,677,574.00	\$2,677,574.00	\$5,355,148.00
Junio	\$2,677,574.00	\$2,677,574.00	\$5,355,148.00
Julio	\$3,307,920.00	\$3,307,920.00	\$6,615,840.00
Agosto	\$3,307,920.00	\$3,307,920.00	\$6,615,840.00
Septiembre	\$3,307,920.00	\$3,307,920.00	\$6,615,840.00
Octubre	\$3,662,774.00	\$3,662,774.00	\$7,325,548.00
Noviembre	\$3,662,774.00	\$3,662,774.00	\$7,325,548.00
Diciembre	\$977,605.00	\$977,605.00	\$1,955,210.00
Total Anual	\$34,292,358.00	\$34,292,358.00	\$68,584,716.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de La Laguna Durango

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,486,412.00	\$1,486,412.00
Febrero	\$1,486,412.00	\$1,486,412.00	\$2,972,824.00
Marzo	\$1,486,412.00	\$1,486,412.00	\$2,972,824.00
Abril	\$2,972,824.00	\$1,486,412.00	\$4,459,236.00
Mayo	\$1,486,412.00	\$1,486,412.00	\$2,972,824.00
Junio	\$1,486,412.00	\$1,486,412.00	\$2,972,824.00
Julio	\$1,836,338.00	\$1,836,338.00	\$3,672,676.00
Agosto	\$1,836,338.00	\$1,836,338.00	\$3,672,676.00
Septiembre	\$1,836,338.00	\$1,836,338.00	\$3,672,676.00
Octubre	\$2,033,329.00	\$2,033,329.00	\$4,066,658.00
Noviembre	\$2,033,331.00	\$2,033,331.00	\$4,066,662.00
Diciembre	\$535,222.00	\$535,222.00	\$1,070,444.00
Total Anual	\$19,029,368.00	\$19,029,368.00	\$38,058,736.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

0972/20

Universidad Tecnológica del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$343,790.00	\$343,790.00
Febrero	\$343,790.00	\$343,790.00	\$687,580.00
Marzo	\$343,790.00	\$343,790.00	\$687,580.00
Abril	\$687,580.00	\$343,790.00	\$1,031,370.00
Mayo	\$343,790.00	\$343,790.00	\$687,580.00
Junio	\$343,790.00	\$343,790.00	\$687,580.00
Julio	\$424,724.00	\$424,724.00	\$849,448.00
Agosto	\$424,724.00	\$424,724.00	\$849,448.00
Septiembre	\$424,724.00	\$424,724.00	\$849,448.00
Octubre	\$470,286.00	\$470,286.00	\$940,572.00
Noviembre	\$470,285.00	\$470,285.00	\$940,570.00
Diciembre	\$140,314.00	\$140,314.00	\$280,628.00
Total Anual	\$4,417,797.00	\$4,417,797.00	\$8,835,594.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Poanas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$746,142.50	\$746,142.50
Febrero	\$746,143.00	\$746,143.00	\$1,492,286.00
Marzo	\$746,143.00	\$746,143.00	\$1,492,286.00
Abril	\$1,492,285.00	\$746,142.50	\$2,238,427.50
Mayo	\$746,143.00	\$746,143.00	\$1,492,286.00
Junio	\$746,143.00	\$746,143.00	\$1,492,286.00
Julio	\$921,797.00	\$921,797.00	\$1,843,594.00
Agosto	\$921,797.00	\$921,797.00	\$1,843,594.00
Septiembre	\$921,797.00	\$921,797.00	\$1,843,594.00
Octubre	\$1,020,682.00	\$1,020,682.00	\$2,041,364.00
Noviembre	\$1,020,682.00	\$1,020,682.00	\$2,041,364.00
Diciembre	\$333,239.00	\$333,239.00	\$666,478.00
Total Anual	\$9,616,851.00	\$9,616,851.00	\$19,233,702.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Rodeo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$624,233.00	\$624,233.00
Febrero	\$624,233.00	\$624,233.00	\$1,248,466.00
Marzo	\$624,233.00	\$624,233.00	\$1,248,466.00
Abril	\$1,248,466.00	\$624,233.00	\$1,872,699.00

Mayo	\$624,233.00	\$624,233.00	\$1,248,466.00
Junio	\$624,233.00	\$624,233.00	\$1,248,466.00
Julio	\$771,188.00	\$771,188.00	\$1,542,376.00
Agosto	\$771,188.00	\$771,188.00	\$1,542,376.00
Septiembre	\$771,188.00	\$771,188.00	\$1,542,376.00
Octubre	\$853,916.00	\$853,916.00	\$1,707,832.00
Noviembre	\$853,913.00	\$853,913.00	\$1,707,826.00
Diciembre	\$233,946.00	\$233,946.00	\$467,892.00
Total Anual	\$8,000,737.00	\$8,000,737.00	\$16,001,474.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tamaulá

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$222,309.00	\$222,309.00
Febrero	\$222,309.00	\$222,309.00	\$444,618.00
Marzo	\$222,309.00	\$222,309.00	\$444,618.00
Abril	\$444,618.00	\$222,309.00	\$666,927.00
Mayo	\$222,309.00	\$222,309.00	\$444,618.00
Junio	\$222,309.00	\$222,309.00	\$444,618.00
Julio	\$274,644.00	\$274,644.00	\$549,288.00
Agosto	\$274,644.00	\$274,644.00	\$549,288.00
Septiembre	\$274,644.00	\$274,644.00	\$549,288.00
Octubre	\$304,106.00	\$304,106.00	\$608,212.00
Noviembre	\$304,107.00	\$304,107.00	\$608,214.00
Diciembre	\$152,465.00	\$152,465.00	\$304,930.00
Total Anual	\$2,918,464.00	\$2,918,464.00	\$5,836,928.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

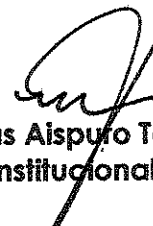
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 27 de Noviembre del 2020.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

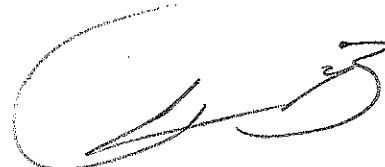
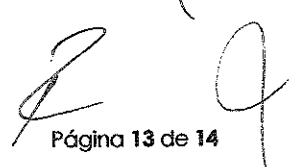



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



José Rosas Aispuro Torres
Gobernador Constitucional del Estado





Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas



Héctor David Flores Ávalos
Secretario General de Gobierno



Rubén Calderón Luján
Secretario de Educación



Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Arturo Fragoso Corral
Rector de la Universidad Tecnológica
de Durango



Alfredo Villalobos Jáuregui
Rector de la Universidad Tecnológica de La
Laguna Durango



Hugo Bustos López
Rector de la Universidad Tecnológica
del Mezquital



Francisco Javier Gracia Reyes
Rector de la Universidad Tecnológica
de Poanas



Wendy María Ramírez Alvarado
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Rodeo



Manuel Sicairos Beltrán
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tamazula

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y "LAS UNIVERIDADES".